U.P.P. 002 SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA (FONDO AUXILIAR).

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Supremo Tribunal de Justicia (Fondo Auxiliar), que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	49,008,091	Pesos
a) Recursos de Origen Federal	0	Pesos
b) Recursos de Origen Estatal	0	Pesos
c) Ingresos de Gestión	48,996,158	Pesos
b) Otros Ingresos y Beneficios	11,933	Pesos
Universo a Fiscalizar	49,008,091	Pesos
Muestra Auditada	49,008,091	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 29 millones 122 mil 805 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 29 millones 122 mil 805 pesos, que representa un 100 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

1.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

1.3. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

1.4. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.5. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

1.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada difunda y mantenga disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, de los

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Ingresos Propios obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificar que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

2.2. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de Ingresos Propios; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

3. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

3.1. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera de los Organismos Autónomos y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio **SA/6958/2023**, de fecha 1 de diciembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transparencia de recursos y rendimientos financieros.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se comprobó que se difundió en las páginas de Internet las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.4. Se verificó la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que la Entidad Fiscalizada difunda y mantenga disponible la información financiera en la página oficial de internet, correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Se verificó que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados de los Ingresos Propios obtenidos durante el Ejercicio Fiscal 2022; verificando que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro; así mismo se corroboró la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2 Observación Preliminar número 01.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se detectó en la relación de transferencias de pago de Estímulos económicos del ejercicio 2022 correspondientes a afectaciones del capítulo 1000 Servicios Personales, por la cantidad de 28 millones 928 mil 226 pesos. Sin embargo, no se presenta evidencia documental que acredite la autorización de la reducción presupuestal del capítulo 1000 Servicios Personales o en su caso la transferencia presupuestal del capítulo 1000 Servicios Personales, al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por el mismo monto 28 millones 928 mil 226 pesos.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 1 y 8 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 36 último párrafo, 38 y 49 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SA/6958/2023**, de fecha 1 de diciembre de 2023, la Administración en funciones de la Entidad Fiscalizada argumenta: *"El Fondo Auxiliar realizó los trámites correspondientes al registro de la transferencia de acuerdo a las autorizaciones por el H. Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, la Comisión de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán así como del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Poder Judicial del Estado, en las cuales se instruyen en los oficios SE/4087/2022 de fecha 13 de julio de 2022, SA/CA/1144/2022, y 2215/2022, con fecha 02 y 10 de agosto de 2022, respectivamente, instrucciones correspondientes al pago del estímulo económico a los Servidores Públicos del ejercicio 2022, en cumplimiento con los artículos 14 fracción III, 15 fracciones I y II y 16 de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, mediante oficio 756/2022 de fecha 12 de agosto de 2022, remitido por la entonces Encargada de la Dirección del Fondo Auxiliar dio cuenta a la Secretaría de Administración del cumplimiento a dichas autorizaciones, por lo que presupuestalmente fue registrado en la partida 41301 Transferencias para gastos de operación del Poder Judicial del Estado de Michoacán. Se adjunta copia certificada de los oficios en mención."*

La Entidad Fiscalizada presenta evidencia documental que acredita la autorización de la reducción presupuestal del capítulo 1000 Servicios Personales, al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, para el pago del estímulo económico a los Servidores Públicos del ejercicio fiscal 2022.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 01**.**

3. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

3.1 Observación Preliminar número 02.

De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se pudo constatar que la Entidad Fiscalizada omitió difundir en el portal de internet: apartado Informe Anual

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

(https://www.poderjudicialmichoacan.gob.mx/web/transparencia/informeAnualLabores.aspx) el informe anual sobre el estado que guarda el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia al Congreso del Estado de Michoacán del ejercicio 2022, verificando que solo se presentó el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2021.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 9 fracciones VI y VII de la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SA/6958/2023**, de fecha 1 de diciembre de 2023, la Administración en funciones de la Entidad Fiscalizada argumenta: *"El día 16 de noviembre de los actuales, fecha en que se recibió la notificación de los resultados preliminares de la auditoría en mención, se constató que la información de la publicación del Informe Anual de Labores correspondiente al ejercicio 2022, se encontró publicada en el portal de Transparencia del Poder Judicial, en el apartado de Transparencia Proactiva, el cual se puede constatar en el link https://www.poderjudicialmichoacan.qob.mx/web/transparencia/informeAnualLaboresV2.aspx de la página web oficial del Poder Judicial Michoacán, en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado. Se anexa captura de pantalla del sitio web con la fecha señalada."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que se **elimina** la Observación Preliminar número 02**.**

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número SA/6958/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx